Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

SALA II

06406/2024.-

"DI RANNI, MIGUEL ANGEL (TF 33759796-I) c/DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO".

Buenos Aires, 20 de agosto de 2024.- JMVC

Y VISTOS, CONSIDERANDO:

I.- Que, por conducto de la presentación del 9/08/2024, la parte actora informó que: *"[a]tento haber cancelado con anterioridad al 31 de marzo de 2024 las obligaciones fiscales asociadas a la multa que en autos se discute, declare condonada de pleno derecho la sanción aplicada a mi mandante mediante Resolución de fecha 2 de marzo de 2023, en el marco del sumario DJCM 55/2023 oportunamente apelada ante el Tribunal Fiscal de la Nación, confirmada por el tribunal a quo mediante la sentencia en autos recurrida. Ello de conformidad con lo dispuesto en el en el quinto párrafo del artículo 7° de la Ley N° 27.743 (Título I - Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias) y el artículo 23 inciso a) de la Resolución General (AFIP) N° 5525/2024.".*

Así las cosas, consideró plenamente aplicable a la especie ese precepto y acompañó la documentación correspondiente.

II.- Que, en tales condiciones y dado que -como reiteradamente se ha sostenido- no incumbe al conocimiento de este Tribunal, en el actual estado, analizar y pronunciarse en instancia de origen respecto de la condonación solicitada, corresponde adoptar los recaudos pertinentes para que el planteo sea sustanciado y decidido por ante quien corresponda (cfr. entre muchos otros, esta Sala, *in re,* "Times Square S.A. c/E.N. –A.F.I.P. –D.G.I. s/Dirección General Impositiva", Expte. N.º 46.515/2013, del 15/06/2017; "Emprico S.R.L. c/Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo", Expte. N.º 58279/2019, sentencia del 23/06/2020; "Textil Iberá S.A. c/Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo", Expte. N.° 14.543/2021, del 8/04/2022 y "Szmidt, Eduardo Ladislao c/Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo", Expte. N.° 29.555/2022, del 7/06/2022, entre muchos otros).

Por ello, el Tribunal **RESUELVE: 1°)** suspender el procedimiento en el presente trámite recursivo y **2°)** devolver las actuaciones al Tribunal Fiscal de

la Nación para que, previa sustanciación, se pronuncie respecto del planteo formulado por la parte actora.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.-

JOSÉ LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

MARÍA CLAUDIA CAPUTI

LUIS M. MÁRQUEZ

Fecha de firma: 20/08/2024
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA

#38878482#423343009#20240819190023568